



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19

ERNA VILCA



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MENDÉZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MOTRIX, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERROL ROBERTO VILLA GAXIOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-21-19, adjudicando en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en el Paquete 4: “Taller Municipal, Lubricantes y Aditivos” de las bases de licitación de conformidad con los artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los artículos 19, 20 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con recursos propios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali para el ejercicio fiscal 2019 y los proyectados para el ejercicio fiscal 2020.

b) Contrato de Adquisición de Bienes número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19 de fecha 05 de diciembre de 2019, del cual el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

ERROL VILLA

[Handwritten signature]



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que los bienes adquiridos mediante el presente convenio serán pagados con recursos municipales propios autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019 y una vez aprobados con cargo a los recursos del Presupuesto de Egresos 2020 sujetos a la disponibilidad de la partida **26102**.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-21-19 y en la propuesta técnica y económica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública de número **5,326** (cinco mil trescientos veintiséis) volumen **126** de fecha 15 de marzo de 1994, pasada ante la fe del en ese entonces Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, inscrita en el registro público de comercio de esa ciudad bajo la

ERANDELLA

AP



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

partida 5`042,936 (cinco millones cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis), sección comercio. Por su parte el C. Errol Roberto Villa Gaxiola acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor", mediante la exhibición de la escritura pública numero **35,257** (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete), volumen **559** de fecha 10 de enero de 2006 otorgada ante la fe del notario público número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Av. Tapiceros No. 2002, Colonia Burócratas, Código Postal No. 21020** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: **MOT-940316-B64**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar en un 19.95% el monto máximo y las cantidades de referencia en la totalidad de las subpartidas del **Paquete 4: "Taller Municipal, Lubricantes y Aditivos"** y por consiguiente el monto máximo total del contrato Número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

ERROL VILVA



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

C L A U S U L A S:

Primera. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19, "Las Partes" convienen en ampliar el monto máximo de presupuesto a ejercer en el contrato adicionándose la cantidad de **\$84,209.76 pesos M.N. (Ochenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 76/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% (ocho por ciento) del impuesto al valor agregado, cantidad que equivale al 19.95% (diecinueve punto noventa y cinco por ciento) del monto máximo originalmente contratado.

Segunda. - "Las Partes" convienen en modificar la Cláusula Cuarta del No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19 ampliando en un 19.95% el monto máximo del Paquete 4: "Taller Municipal, Lubricantes y Aditivos" y el importe total del contrato, quedando ahora en los siguientes términos:

"..... Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-21-19, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

*Para el Paquete 4 "Taller Municipal, Lubricantes y Aditivos", por un Monto Mínimo de Presupuesto a ejercer de \$ 170,244.72 M.N. (Ciento setenta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado obligatorio de adquirirse por "El Municipio" y un Monto Máximo de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de **\$506,289.96 (Quinientos seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 96/100 Moneda Nacional)**, ya incluido el 8% de impuesto al valor agregado, a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las Áreas Requirientes no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el Monto Máximo aquí señalado*

*El Taller Municipal de la Oficialía Mayor, a través de **Francisco Rigoberto Ramírez Corrales** será el responsable de llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico."*

Tercera. - "Las Partes" convienen en modificar el Anexo "A" Catalogo de Conceptos del Contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19 ampliando en un 19.95% el monto máximo y las cantidades de referencia en la totalidad de las sub partidas del Paquete 4: "Taller Municipal, Lubricantes y Aditivos", y por consiguiente el monto máximo total contratado sin modificar los precios unitarios originalmente acordados quedando ahora en los siguientes términos:

ERROL VILVA

AL



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor**

“

**ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS
CONTRATO NÚMERO: 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19**

PAQUETE 4: TALLER MUNICIPAL								
PARTIDA: 26102- Lubricantes y Aditivos								
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMA	MÁXIMA			MINIMO	MAXIMO
1	ACEITE DIESEL SAE 15W40 API CK-4	envase 946 mililitros	150	360	KENDALL	\$44.00	\$6,600.00	\$15,840.00
2	ACEITE DIESEL SAE 15W40 API CK-4	(envase de 19 litros)	40	121	KENDALL	\$759.00	\$30,360.00	\$91,839.00
3	ACEITE GASOLINA SAE 5W30 API SN (SINTETICO)	envase 946 mililitros	31	120	KENDALL	\$66.00	\$2,046.00	\$7,920.00
4	ACEITE GASOLINA SAE 15W40 API SN	envase 946 mililitros	40	61	KENDALL	\$44.00	\$1,760.00	\$2,684.00
5	ACEITE TRANSMISION DEXRON-III	envase 946 mililitros	150	238	KENDALL	\$38.00	\$5,700.00	\$9,044.00
6	ACEITE DE TRANSMISION STANDARD 85W90 API GL-4	envase 946 mililitros	11	24	CASTROL	\$48.00	\$528.00	\$1,152.00
7	ACEITE HIDRAULICO AW 68	envase de 19 litros	160	312	KENDALL	\$594.00	\$95,040.00	\$185,328.00
8	ACEITE PARA TRANSMISION 140 API GL-4	envase de 19 litros	5	60	LUBRAL	\$689.00	\$3,445.00	\$41,340.00
9	ACEITE PARA TRANSMISION 85W140	envase de 19 litros	5	60	PHILLIPS 66	\$899.00	\$4,495.00	\$53,940.00
10	GRASA PARA CHASIS NLGI 2 EP1 BASE DE LITIO	envase de 19 litros	4	60	KENDALL	\$765.00	\$3,060.00	\$45,900.00
11	ANTICONGELANTE COOLANT CONCENTRADO 100%	envase de 3.785 litros	40	120	PERMATEx	\$115.00	\$4,600.00	\$13,800.00
SUBTOTAL							\$157,634.00	\$468,787.00
IVA 8%							\$12,610.72	\$37,502.96
TOTAL							\$170,244.72	\$506,289.96

.....”

Cuarta. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-21-19, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, que significa adicionar la cantidad de \$7,797.20 M.N. (Siete mil setecientos noventa y siete pesos 20/100 Moneda Nacional) al monto originalmente otorgado, siendo el nuevo monto total de la garantía de cumplimiento la cantidad de \$46,878.70 (Cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 70/100 Moneda Nacional).

EMMA VILLOTA



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor**

Quinta. - Las partes manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-AD-21-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Sexta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

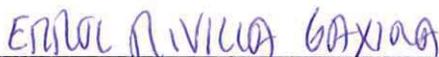
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Por "El Municipio"



Juan José Pon Méndez
 Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



Errol Roberto Villa Gaxiola
 Representante legal de Motrix, S.A. de C.V.

Testigo:



Felipe de Jesús Gamboa Valdez
 Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Francisco Rigoberto Ramírez Corrales
 Jefe del Departamento de Taller Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

